



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION N° 158-2021-GA/GM/MPMN

Moquegua, 14 de mayo de 2021

VISTOS:

El Informe Legal N° 573-2021-GAJ/GM/MPMN, el Informe Técnico N° 1653-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN, la Carta N° 004-2021-RARM, el Informe N° 456-2021-SGT/GA/GM/MPMN, el Informe N° 579-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, el Informe N° 1064-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Informe N° 024-2021-OCI/MPMN, el Informe N° 982-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Informe N° 158-2021-SGT/GA/GM/MPMN, la Resolución de Gerencia de Administración N° 241-2020-GA/GM/MPMN, la Orden de Prestación de Servicios N° 00001068 - 09/10/2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 20°, numeral 6. concordado con lo dispuesto en el artículo 43°, de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece como una de las atribuciones del Alcalde, la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, de fecha 25 de marzo de 2019, se aprueba la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia de Administración, siendo el numeral 21) del Artículo Segundo, el que señala: "Aprobar los reconocimientos de deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores".

Que, con fecha 29 de febrero de 2016, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, generó la Orden de Prestación de Servicio N° 00001068, a favor del proveedor RAMOS MANSILLA RODRIGO ARMANDO, con el objeto de contratar el servicio de revisión, adecuación y subsanación de atingencias de informes de control que se detalla a continuación: 001-2015-2-0446 Informe Especial referido a "Irregularidades en adquisición de reproductores de alpaca", 002-2015-2-0446 Informe Especial referido a "Pago Irregular de Aguinaldos a funcionarios al amparo de convenios colectivos", 003-2015-2-0446 Informe Especial referido a "Examen Especial a los procesos de selección y ejecución de presupuesto público", 0011-2015-2-0446 Informe Especial referido a "Deficiente proceso constructivo de obra", 0012-2015-2-0446 Informe Largo Administrativo referido a los procesos de selección de los periodos 2010 y 2011 además de la elaboración de (1) hoja informativa para implementar dos (2) informes especiales de la Municipalidad Distrital de Cuchumbaya, para la Oficina de Control Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, por un monto de S/. 2,500.00 soles.

Que, mediante Resolución de Gerencia de Administración N° 241-2020-GA/GM/MPMN de fecha 23 de diciembre de 2020, se resuelve **RECONOCER** como adeudo la suma de: **S/. 2,500.00 (Dos Mil Quinientos con 00/100 SOLES)** a favor de RAMOS MANSILLA RODRIGO ARMANDO, según el siguiente detalle:

CONCEPTO DE GASTO	SERVICIO DE REVISION, ADECUACION Y SUBSANACION DE ANTIGENCIAS DE INFORMES DE CONTROL, PARA LA OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL
META PRESUPUESTAL	0050 OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI
RUBRO	09 Recursos Directamente Recaudados
CLASIFICADOR	23.27.11.99 - S/. 2,500.00



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, a través de Informe N° 158-2021-SGT/GA/GM/MPMN de fecha 17 de febrero de 2021, la Sub Gerencia de Tesorería, remite a la Gerencia de Administración, una serie de Ordenes de Compra y Servicio, a fin de que se tramite el reconocimiento de deuda, puesto que no llegaron a cancelarse por disponibilidad financiera, en el periodo 2020; teniendo dentro de estas la Orden de Prestación de Servicio N° 00001068-2020, a favor de RAMOS MANSILLA RODRIGO ARMANDO, por el monto de S/. 2,500.00 soles.

Que, a través de Informe N° 982-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha 29 de marzo de 2021, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, comunica a la Oficina de Control Institucional, que existe una Orden de prestación de Servicio pendiente de pago, por lo que para continuar con el trámite de reconocimiento de deuda, es necesario que el área usuaria, emita informe indicando si corresponde o no el reconocimiento de deuda a favor del proveedor RAMOS MANSILLA RODRIGO ARMANDO, y, si es así, proceda a emitir un informe de conformidad, adjuntando el anexo N° 08, según corresponda y la Certificación de Crédito Presupuestario para este año fiscal 2021.

Que, con Informe N° 024-2021-OCI/MPMN de fecha de recepción 30 de marzo de 2021, el Órgano de Control Institucional, otorga conformidad a la prestación del servicio, a favor de Rodrigo Armando Ramos Mansilla, por el monto de S/. 2,500.00 soles, a fin de que se continúe el trámite de reconocimiento de deuda, siendo que para dicho fin adjunta la Certificación de Crédito Presupuestario ejercicio fiscal 2021.

Que, con Informe N° 1064-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha 31 de marzo de 2021, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la opinión presupuestal para continuar con el trámite de reconocimiento de deuda a favor del proveedor RAMOS MANSILLA RODRIGO ARMANDO; razón por la cual a través de Informe N° 579-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, señala que es preciso continuar con el trámite de reconocimiento, por cuanto el expediente cuenta con certificación de crédito presupuestario N° 709, según el siguiente detalle:

Fte. Fto	: 2 Recursos Directamente Recaudados
Importe	: S/. 2,500.00 soles

Que, la Sub Gerencia de Tesorería mediante Informe N° 456-2021-SGT/GA/GM/MPMN de fecha 23 de abril de 2021, otorga la disponibilidad financiera para el pago de reconocimiento de deuda a favor del proveedor RAMOS MANSILLA RODRIGO ARMANDO, por el importe de S/. 2,500.00 soles.

Que, a través de Carta N° 004-2021-RARM de fecha de recepción 03 de mayo de 2021, el Sr. Rodrigo Armando Ramos Mansilla, solicita el pago por el monto de S/. 2,500.00 soles, por el servicio prestado en razón a la Orden de Prestación de Servicio N° 1068.

Que, con Informe Técnico N° 1653-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 10 de mayo de 2021, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, evalúa el pedido de reconocimiento de deuda y concluye que: *"al haberse emitido el informe favorable por el Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, quien otorga la conformidad por la prestación del servicio en el año 2016, y contando con las certificaciones de crédito presupuestario correspondiente, así como la opinión favorable de la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda y la Sub Gerencia de Tesorería, se genera el derecho al reconocimiento del pago; en merito a lo vertido en el presente informe, resulta oportuno, continuar con el trámite, para que, se reconozca el adeudo, por la prestación del "Servicio de revisión, adecuación y subsanación de atingencias de informes de control (...)", por el monto de S/. 2,500.00 soles, a favor del proveedor RAMOS MANSILLA RODRIGO ARMANDO"*

Que, con Informe Legal N° 573-2021-GAJ/GM/MPMN de fecha de recepción 13 de mayo de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, efectúa el análisis legal al reconocimiento de deuda a favor de RAMOS MANSILLA RODRIGO ARMANDO y concluye que: resulta PROCEDENTE se reconozca mediante resolución de Administración, el adeudo contraído con el proveedor en mención, por el servicio otorgado a través de Orden de Servicio N° 00001068, por el importe de S/. 2,500.00 soles, teniendo como referencia la Resolución de Gerencia de Administración N° 241-2020-GA/GM/MPMN, por lo que, en cumplimiento de las funciones delegadas a la Gerencia de Administración corresponde se emita el acto resolutivo correspondiente.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en el numeral 11) del artículo 2, señala que: el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario, el mismo que, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en la que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios.

Que, asimismo se tiene el artículo 36 del mismo cuerpo legal, el que establece: "36.1. El ejercicio presupuestario comprende el año fiscal y el periodo de regularización (...). 36.2. Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. 36.3. con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha. 36.4. Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente".

Que, el artículo 42 del mencionado Decreto Legislativo, prescribe que el compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal. Así como, se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse previamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial. Asimismo, el artículo 43 establece que: 43.1 "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho de acreedor (...), en su numeral 43.2, señala que "para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa de conformidad correspondiente. Y que en el caso que no se cumplan con los criterios señalados se dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración (...)".

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM en su artículo 3, establece que para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio (...).

Que, en el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, se precisa que: "La autorización para el reconocimiento de devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, en mérito a los Informes Técnicos favorables emitidos por el área usuaria, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, la Sub Gerencia de Tesorería y la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, así como el Informe Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica que, opina por la procedencia de reconocer la deuda, y las normas pertinentes de la materia, es preciso que dicho reconocimiento de deuda a favor del proveedor RAMOS MANSILLA RODRIGO ARMANDO, por el importe de S/. 2,500.00 soles, se formalice a través de acto resolutivo. Asimismo, se deberá dejar sin efecto la Resolución de Gerencia de Administración N° 241-2020-GA/GM/MPMN de fecha 23 de diciembre de 2020.

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, y de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias; Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, y con las visaciones correspondientes.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER como adeudo la suma de: **S/. 2,500.00 (Dos Mil Quinientos con 00/100 SOLES)** a favor de **RAMOS MANSILLA RODRIGO ARMANDO**, por concepto del "servicio de revisión, adecuación y subsanación de atingencias de informes de control que se detalla a continuación: 001-2015-2-0446 Informe Especial referido a "Irregularidades en adquisición de reproductores de alpaca", 002-2015-2-0446 Informe Especial referido a "Pago Irregular de Aguinaldos a funcionarios al amparo de convenios colectivos", 003-2015-2-0446 Informe Especial referido a "Examen Especial a los procesos de selección y ejecución de presupuesto público", 0011-2015-2-0446 Informe Especial referido a "Deficiente proceso constructivo de obra", 0012-2015-2-0446 Informe Largo Administrativo referido a los procesos de selección de los periodos 2010 y 2011 además de la elaboración de (1) hoja informativa para implementar dos (2) informes especiales de la Municipalidad Distrital de Cuchumbaya, para la Oficina de Control Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, derivado de la Orden de Servicio N° 00001068, conforme a las consideraciones expuestas precedentemente, debiendo afectarse según al siguiente detalle

O/S N°	SIAF N°	DESCRIPCION	PROVEEDOR	MONTO	META/ESPECIFICA
1068/2016	2162	Servicio de revisión, adecuación y subsanación de atingencias de informes de control	RAMOS MANSILLA RODRIGO ARMANDO	2,500.00	0070/ 2.3.27.11 99

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJESE SIN EFECTO la Resolución de Gerencia de Administración N° 241-2020-GA/GM/MPMN, de fecha 23 de diciembre de 2020.

ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Contabilidad el compromiso y devengado en el SIAF y a la Sub Gerencia de Tesorería a realizar el pago correspondiente, conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera.

ARTICULO CUARTO.- REMITIR copia de la presente resolución a la Sub Gerencia de Contabilidad y demás áreas correspondientes.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua.

ARTICULO SEXTO.- NOTIFIQUESE al proveedor **RAMOS MANSILLA RODRIGO ARMANDO**, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

Mgr. YONNE WILBER DURAN MAMANI
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN